

RESOLUCIÓN N° 458.-

“POR LA CUAL SE ESTABLECE UN LISTADO DE POBLACIONES CRIOLLAS Y NATIVAS QUE PODRÁN SER UTILIZADAS COMO MATERIAL DE PROPAGACIÓN, SIN ENTRAR EN UN SISTEMA DE CERTIFICACIÓN Y FISCALIZACIÓN; Y SE ABROGAN LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 289/18 DE FECHA 07 DE MAYO DEL 2018, Y LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 354/18 DE FECHA 12 DE JUNIO DEL 2018”.

-1-

Asunción, 30 de julio del 2018.

VISTO:

El Memorando DCS N° 111 de fecha 05 de julio del 2018, del Departamento de Comercio de Semillas; el Dictamen N° 607/18, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando DCS N° 111 de fecha 05 de julio del 2018, el Departamento de Protección y Uso de Variedades (DPUV) y el Departamento de Certificación de Semillas (DCS) de la Dirección de Semillas (DISE), solicitan la modificación de las Resoluciones SENAVE N° 289 de fecha 7 de mayo del 2018 *“Por la cual se establece un listado para especies vegetales que no cuentan con variedades producto del fitomejoramiento en el país y que podrán ser utilizadas como material de propagación, sin entrar en un sistema de certificación y fiscalización, y se abroga la resolución SENAVE N° 630 de fecha 22 de junio del 2012”* y la Resolución SENAVE N° 354 de fecha 12 de junio del 2018, *“Por la cual amplía el Anexo I de la Resolución SENAVE N° 289/18 “Por la cual se establece un listado para especies vegetales que no cuentan con variedades producto del fitomejoramiento en el país y que podrán ser utilizadas como material de propagación, sin entrar en un sistema de certificación y fiscalización, y se abroga la resolución SENAVE N° 630 de fecha 22 de junio del 2012, de fecha 7 de mayo del 2018”*, sosteniendo dicha solicitud en la necesidad de actualizar dicho listado excluyendo al maíz y al sorgo teniendo en cuenta que la producción y comercialización de las mismas podrán ser reglamentadas mediante normas transitorias según corresponda.

Que, la Asociación Paraguaya de Obtentores Vegetales (PARPOV), a través del Expediente MEU N° 5776/18 de fecha 3 de julio del 2018, ha solicitado la exclusión mediante una nueva resolución de las especies maíz y sorgo de la Resolución SENAVE 289 de fecha 7 de mayo del 2018.

Que, para mantener el listado se necesario que las especies criollas y nativas adaptadas al país, estén a disposición de los agricultores para su producción y comercialización, teniendo en cuenta parámetros que garanticen su calidad.


Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaría General

RESOLUCIÓN N° 458.-

“POR LA CUAL SE ESTABLECE UN LISTADO DE POBLACIONES CRIOLLAS Y NATIVAS QUE PODRÁN SER UTILIZADAS COMO MATERIAL DE PROPAGACIÓN, SIN ENTRAR EN UN SISTEMA DE CERTIFICACIÓN Y FISCALIZACIÓN; Y SE ABROGAN LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 289/18 DE FECHA 07 DE MAYO DEL 2018, Y LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 354/18 DE FECHA 12 DE JUNIO DEL 2018”.

-2-

Que, entre las especies incluidas en el listado propuesto se encuentran especies criollas y nativas que contribuyen a la diversificación de los rubros agrícolas del productor, tanto para renta como para consumo.

Que, los materiales de propagación a ser establecidos han sido utilizados por agricultores de diferentes zonas productoras del país, lo que demuestra el interés público que existe por los mismos.

Que, según el Artículo 2° inciso ñ) de la Ley N° 385/94 “*De Semillas y Protección de Cultivares*”, semillas o simientes; es toda parte o estructura vegetal, incluyendo plantas de viveros o mudas, que sea destinada o utilizadas para siembra o propagación.

Que, en el Artículo 5°, inciso a) de la Ley N° 385/94 “*De Semillas y Protección de Cultivares*”, se dispone que entre otras son funciones de la Dirección de Semillas, “*Elaborar y proponer planes y programas que ayuden al mejoramiento de la producción semillera nacional*”.

Que, las poblaciones criollas y nativas son materiales, adaptados o producidos por agricultores, que poseen características fenotípicas bien determinadas y reconocidas por las respectivas comunidades con nombres propios.

Que, en los mismos deben considerarse sus características propias, como ser segregación de caracteres, dado que no reúnen los requisitos de distinguibilidad, homogeneidad y estabilidad (DHE), previstos en el artículo 12° de la Ley 385/94, para su inscripción en el Registro Nacional de Cultivares Comerciales (RNCC).

Que, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas*”, en su Artículo 7° dispone: “*El SENAVE será la autoridad de aplicación de la Ley N° 123/91 Que Adopta Nuevas Normas de Protección Fitosanitaria, la Ley N 385/94 Ley de Semillas y Protección de Cultivares y de las demás disposiciones legales cuya aplicación correspondiera a las dependencias del Ministerio de Agricultura y Ganadería, que fusionadas pasan a constituir el SENAVE, con excepción de las derogadas en el Artículo 45° de la presente Ley*”.

Que, el artículo 9° de la misma Ley dispone: “*Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N° 385/94 y otras referentes a la sanidad y*

SECRETARÍA GENERAL
Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaría General

RESOLUCIÓN N° 458.-

“POR LA CUAL SE ESTABLECE UN LISTADO DE POBLACIONES CRIOLLAS Y NATIVAS QUE PODRÁN SER UTILIZADAS COMO MATERIAL DE PROPAGACIÓN, SIN ENTRAR EN UN SISTEMA DE CERTIFICACIÓN Y FISCALIZACIÓN; Y SE ABROGAN LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 289/18 DE FECHA 07 DE MAYO DEL 2018, Y LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 354/18 DE FECHA 12 DE JUNIO DEL 2018”.

-3-

calidad vegetal y de semillas, las siguientes...c) establecer las reglamentaciones técnicas para la ejecución de cualquier actividad de su competencia en todo el territorio nacional, de acuerdo a las legislaciones pertinentes, siendo las mismas de acatamiento obligatorio por parte de toda persona física, jurídica u organismos públicos o privados, sin excepción”.

Que, la misma Ley en su Artículo 13 dispone: *“Son atribuciones y funciones del Presidente: a) Administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal. Esta representación podrá ser delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo con las necesidades exigidas para la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas”.*

Que, por Providencia DGAJ N° 721/18, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 607/18, donde dictamina que correspondería la modificación de la resolución respectiva, estableciendo un listado de poblaciones criollas y nativas que podrán ser utilizadas como material de propagación sin entrar en un sistema de certificación y fiscalización y, a efectos de evitar la multiplicidad de normas, abrogar la Resolución SENAVE N° 289/18 de fecha 02 de mayo del 2018 y la Resolución SENAVE N° 354/18 de fecha 12 de junio del 2018, conforme a la propuesta presentada por el Departamento de Comercio de Semillas y el Departamento de Protección y Uso de Variedades.

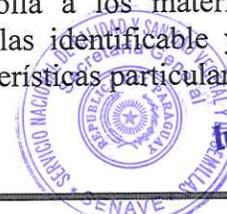
POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el listado de poblaciones criollas y nativas que podrán ser utilizadas como material de propagación, sin entrar a un sistema de certificación y fiscalización, conforme al Anexo I que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- DEFINIR como población criolla a los materiales altamente variables en apariencia, pero siendo cada una de ellas identificable y generalmente cuenta con un nombre local y con propiedades o características particulares.



Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaria General

RESOLUCIÓN N° 458.-

“POR LA CUAL SE ESTABLECE UN LISTADO DE POBLACIONES CRIOLLAS Y NATIVAS QUE PODRÁN SER UTILIZADAS COMO MATERIAL DE PROPAGACIÓN, SIN ENTRAR EN UN SISTEMA DE CERTIFICACIÓN Y FISCALIZACIÓN; Y SE ABROGAN LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 289/18 DE FECHA 07 DE MAYO DEL 2018, Y LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 354/18 DE FECHA 12 DE JUNIO DEL 2018”.

-4-

Artículo 3°.- EXCLUIR del listado aprobado por la presente resolución a las especies maíz y sorgo.

Artículo 4°.- ESTABLECER que para la producción de maíz y sorgo bajo esta modalidad se establecerán normas transitorias, en casos particulares y excepcionales, autorizadas vía Resolución.

Artículo 5°.- DISPONER que la Dirección de Semillas, a través del Departamento de Protección y Uso de Variedades, regule el uso del Listado de poblaciones criollas y nativas, de manera independiente a los Registros de Cultivares creados por la Ley N° 385/94 “*De Semillas y Protección de Cultivares*”.

Artículo 6°.- ESTABLECER que las poblaciones incluidas en el listado del Anexo I puedan ser producidas y comercializadas como material de propagación, considerando sus características peculiares (segregación de caracteres) que no desmeriten su uso.

Artículo 7°.- DISPONER que la Dirección de Semillas deberá elaborar el procedimiento correspondiente, para el control de la producción de semillas de poblaciones criollas y nativas.

Artículo 8°.- DISPONER que el envase que contenga las semillas de especies criollas y nativas cuente con los siguientes datos como mínimo: Productor; número de Registro Nacional de Productor de Semillas; nombre científico; nombre común; tratamiento; porcentaje de germinación; pureza física; número de lote; porcentaje de humedad (si corresponde); peso de bolsa; año de cosecha.

Artículo 9°.- ESTABLECER que la presente Resolución será aplicada a las poblaciones criollas y nativas para su producción y comercialización, tanto a nivel nacional como para su exportación.

Artículo 10.- ESTABLECER que para la importación de materiales de propagación vegetativa solo se requerirá el Certificado Fitosanitario de origen.



Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaria General

RESOLUCIÓN N° 458.-

“POR LA CUAL SE ESTABLECE UN LISTADO DE POBLACIONES CRIOLLAS Y NATIVAS QUE PODRÁN SER UTILIZADAS COMO MATERIAL DE PROPAGACIÓN, SIN ENTRAR EN UN SISTEMA DE CERTIFICACIÓN Y FISCALIZACIÓN; Y SE ABROGAN LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 289/18 DE FECHA 07 DE MAYO DEL 2018, Y LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 354/18 DE FECHA 12 DE JUNIO DEL 2018”.

-5-

Artículo 11.- ESTABLECER que las semillas analizadas deben provenir de lotes acondicionados e identificados y contar con una cantidad máxima de hasta 30 semillas de otras especies cultivadas, incluyendo malezas.

Artículo 12.- ESTABLECER que para todas las especies que forman parte del listado del Anexo I, el peso máximo de lotes de semillas, de la muestra de trabajo para el análisis de pureza y determinación de otras semillas en números, se basará en la tabla 2 Parte I del Capítulo 2 Muestreo, de la Regla ISTA vigente.

Artículo 13.- DISPONER que la Dirección de Semillas autorice la emisión de etiquetas correspondientes y que en las mismas se indique su clasificación como ESPECIE (tricolor) teniendo en cuenta los parámetros de calidad, conforme al Anexo I que se adjunta y que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 14.- ESTABLECER que la Dirección General Técnica, a través de sus áreas competentes, será la responsable del cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 15.- DISPONER que aquellos que incumplan lo dispuesto por la presente resolución, serán sancionados de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*.

Artículo 16.- ABROGAR la Resolución SENAVE N° 289 de fecha 7 de mayo del 2018 y la Resolución SENAVE N° 354 de fecha 12 de junio del 2018.

Artículo 17.- ESTABLECER que la presente resolución rige a partir de su promulgación.

Artículo 18.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO.: ING. AGR. ÓSCAR ESTEBAN CABRERA NARVÁEZ
PRESIDENTE**

ES COPIA
ING. AGR. CARMELO PERALTA
SECRETARIO GENERAL
OC/cpl



RESOLUCIÓN N° 458.-

“POR LA CUAL SE ESTABLECE UN LISTADO DE POBLACIONES CRIOLLAS Y NATIVAS QUE PODRÁN SER UTILIZADAS COMO MATERIAL DE PROPAGACIÓN, SIN ENTRAR EN UN SISTEMA DE CERTIFICACIÓN Y FISCALIZACIÓN; Y SE ABROGAN LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 289/18 DE FECHA 07 DE MAYO DEL 2018, Y LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 354/18 DE FECHA 12 DE JUNIO DEL 2018”.

-6-

Anexo I. LISTADO DE POBLACIONES CRIOLLAS Y NATIVAS

A. AUTOCONSUMO

Especie	Nombre común	% de germinación	% de pureza	% de humedad
<i>Arachis hypogaea</i> L.	Maní	65	98	13
<i>Cajanus cajan</i> (L.) Millsp.	Kumanda Yvyra'í	65	96	13
<i>Cicer arietinum</i> L.	Garbanzo	70	96	13
<i>Lens culinaris</i> Medik.	Lenteja	70	98	13
<i>Phaseolus lunatus</i>	Poroto manteca	70	98	13
<i>Phaseolus vulgaris</i> L.	Habilla	70	95	13
<i>Pisum sativum</i> L.	Arveja	65	95	13
<i>Vigna radiata</i> (L.) Wilczek	Poroto mungo	65	96	13
<i>Vigna unguiculata</i> (L.) Walp.	Poroto	70	98	13
<i>Vigna spp</i>	Kumanda pyta	75	95	13

B. ABONOS VERDES

Especie	Nombre común	% de germinación	% de pureza	% de humedad
<i>Brassica rapa</i> L.	Nabo forrajero	65	90	13
<i>Canavalia ensiformis</i> L.	Canavalia	65	96	13
<i>Crotalaria spp</i>	Crotalaria	65	96	13
<i>Mucuna spp</i>	Mucuna	65	96	13
<i>Secale cereale</i> L.	Centeno	65	95	13
X <i>Triticosecale</i> Wittm. Ex A. Camus	Triticale	60	95	13
<i>Vigna radiata</i> (L.) Wilczek	Poroto mungo *	65	96	13
<i>Dolichos Lablab</i>	Dolicho	65	96	13
<i>Lupinus albus</i>	Lupino			

*Cultivo de doble propósito.



Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaría General

RESOLUCIÓN N° 458.-

“POR LA CUAL SE ESTABLECE UN LISTADO DE POBLACIONES CRIOLLAS Y NATIVAS QUE PODRÁN SER UTILIZADAS COMO MATERIAL DE PROPAGACIÓN, SIN ENTRAR EN UN SISTEMA DE CERTIFICACIÓN Y FISCALIZACIÓN; Y SE ABROGAN LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 289/18 DE FECHA 07 DE MAYO DEL 2018, Y LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 354/18 DE FECHA 12 DE JUNIO DEL 2018”.

-7-

C. CITRICOS

Especie	Nombre común	% de germinación	% de pureza	% de humedad
<i>Citrus sinensis</i>	Naranja Criolla/Común	-	-	-
<i>Citrus paradisi</i>	Pomelo Criollo/Común	-	-	-
<i>Citrus limettioides</i>	Lima de persia	-	-	-
<i>Citrus maxima</i>	Toronja	-	-	-
<i>Citrus aurantium</i>	Naranja agria	-	-	-
<i>Fortunella margarita</i>	Quinoto	-	-	-

D. INDUSTRIALES

Especie	Nombre común	% de germinación	% de pureza	% de humedad
<i>Fagopyrum esculentum</i> Moench.	Alforfón	60	95	13
<i>Carthamus tinctorius</i> L.	Cártamo	65	95	8
<i>Crambe</i> spp.	Crambe	65	96	10
<i>Jatropha curcas</i> L.	Piñón manso	65	95	
<i>Ricinus communis</i> L.	Tártago	70	95	10
<i>Salvia hispanica</i> L.	Chia	70	95	13
* <i>Stevia rebaudiana</i> Bertoni	Ka'á He'ê	1 (semilla botánica)	95	9
<i>Amaranthus</i> spp,	Amaranto	80	95	13
<i>Chenopodium quinoa</i>	Quínoa	80	95	13
** <i>Acrocomia aculeatea</i>	Mbokaya	50	95	6

- *Multiplicación a partir de semilla botánica y material de propagación vegetativa debido a su bajo porcentaje de germinación y viabilidad
- **La determinación de viabilidad con test de tetrazolio es para semilla sin carozo, para semillas con carozo se tomará 40% de viabilidad por test de tetrazolio



Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaría General



RESOLUCIÓN Nº 458.-

“POR LA CUAL SE ESTABLECE UN LISTADO DE POBLACIONES CRIOLLAS Y NATIVAS QUE PODRÁN SER UTILIZADAS COMO MATERIAL DE PROPAGACIÓN, SIN ENTRAR EN UN SISTEMA DE CERTIFICACIÓN Y FISCALIZACIÓN; Y SE ABROGAN LA RESOLUCIÓN SENAVE Nº 289/18 DE FECHA 07 DE MAYO DEL 2018, Y LA RESOLUCIÓN SENAVE Nº 354/18 DE FECHA 12 DE JUNIO DEL 2018”.

-8-

E. FRUTALES

Especie	Nombre común	% de germinación	% de pureza	% de humedad
<i>Passiflora</i> spp.	Mburucuya	70	98	13
<i>Carica papaya</i> L.	Mamón	70	98	13

F. FORRAJERAS

Especie	Nombre común	% de germinación	% de pureza
<i>Avena</i> spp.	Avena	70%	97%
<i>Bothriochloa insculpta</i> Kuntze	-	-	-
<i>Brachiaria humidicola</i> (Rendle.) Shweickerdt	Humidicola	40 A	60
<i>Brachiaria ruziziensis</i> (R. Germ. & Evrard)	Ruziziensis	60 A	60
<i>Clitoria ternatea</i> L.	Clitoria	50 B	95
<i>Desmanthus virgatus</i> (L.) Willd	Desmanthus	60 B	90 B
<i>Dichanthium aristatum</i> Benth	Dicantio	C	C
<i>Dichanthium caricosum</i> (L) A. Comus	Dicantio	C	C
<i>Eragrotis curvula</i> (Schrad.) Nees	Pasto llorón	70	90
<i>Hyparrhenia rufa</i> (Nees) Stap	Jaragua	40	25
<i>Pennisetum glaucum</i> L.	Mijo	75	95
<i>Paspalum nicorae</i> Parodi	-	60	50
<i>Panicum maximum</i> Jacq	Colonial	40	50
<i>Macroptilium atropurpureum</i> (Moc.Et. Sesse ex DC) Urban.	Siratro	60	95
<i>Melinis minutiflora</i> Beauv.	Pasto gordura	50	30
<i>Medicago sativa</i> L.	Alfalfa	75	95
<i>Lolium multiflorum</i> Lam.	Acevén	60	90
<i>Eragrostis tef</i>	Teff	C	C
<i>Miscanthus giganteus</i>	Miscanthus	60	98

Observación:

A. Semillas que presentan dormencia, se podrá determinar la viabilidad por medio del análisis de tetrazolio y utilizar dicho resultado en las etiquetas en reemplazo del porcentaje de germinación, únicamente para las semillas de las especies *Brachiaria*

RESOLUCIÓN N° 458.-

“POR LA CUAL SE ESTABLECE UN LISTADO DE POBLACIONES CRIOLLAS Y NATIVAS QUE PODRÁN SER UTILIZADAS COMO MATERIAL DE PROPAGACIÓN, SIN ENTRAR EN UN SISTEMA DE CERTIFICACIÓN Y FISCALIZACIÓN; Y SE ABROGAN LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 289/18 DE FECHA 07 DE MAYO DEL 2018, Y LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 354/18 DE FECHA 12 DE JUNIO DEL 2018”.

-9-

brizantha (Hochst. Ex A. Rich), *Brachiaria decumbens* Stapf, *Brachiaria humidicola* (Rendle) Schweick y *Panicum maximum* Jacq.

B. Resultados obtenidos sobre semillas escarificadas

C. Especies que podrán ser comercializadas con los resultados obtenidos en los análisis de calidad sin tener en cuenta parámetros mínimos

G. FORESTALES

Especie	Nombre común	% de germinación
<i>Delonix regia</i>	Chivato	*90 (C/T)
<i>Shizolobium parahyba</i>	Ka'i escalera	*90 (C/T)
<i>Cupressus</i> spp.	Ciprés	80
<i>Eucalyptus</i> spp.	Eucalipto	**70% semilla limpia
<i>Corymbia citriodora</i>	<i>Corymbia citriodora</i>	**70% semilla limpia
<i>Corymbia maculata</i>	<i>Corymbia maculata</i>	**70% semilla limpia
<i>Corymbia variegata</i>	<i>Corymbia variegata</i>	**70% semilla limpia
<i>Corymbia torelliana</i>	<i>Corymbia torelliana</i>	**70% semilla limpia
<i>Chukrasia tabularis</i>	Chukrasia	50
<i>Chukrasia velutina</i>	Chukrasia	50
<i>Grevillea robusta</i>	Grevillea	80
<i>Hovenia dulcis</i>	Hovenia	*90 (C/T)
<i>Tecoma stans</i>	Lapachillo	80
<i>Leucaena leucocephala</i>	Leucaena	75
<i>Ligustrum lucidum</i>	Ligustro	70
<i>Cassia fistula</i>	Lluvia de oro	*80 (C/T)
<i>Bauhinia forficata</i>	Pata de buey	90
<i>Melia azederach</i> L.	Paraiso gigante	80
<i>Pinus taeda</i>	Pino taeda	80
<i>Pinus elliottii</i>	Pino elliottii	80
<i>Caesalpinia peltophoroides</i>	Sibipiruna	95
<i>Terminalia catappa</i>	Sombrilla de playa	70
<i>Tipuana tipu</i>	Tipa blanca	*70 (C/T)
<i>Toona ciliata</i>	Cedro australiano	90
<i>Triplaris caracasana</i> Cham	Villetana	80
<i>Cedrela angustifolia</i>	Cedro blanco	90

RESOLUCIÓN N° 458.-

“POR LA CUAL SE ESTABLECE UN LISTADO DE POBLACIONES CRIOLLAS Y NATIVAS QUE PODRÁN SER UTILIZADAS COMO MATERIAL DE PROPAGACIÓN, SIN ENTRAR EN UN SISTEMA DE CERTIFICACIÓN Y FISCALIZACIÓN; Y SE ABROGAN LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 289/18 DE FECHA 07 DE MAYO DEL 2018, Y LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 354/18 DE FECHA 12 DE JUNIO DEL 2018”.

-10-

<i>Cedrela fissilis</i>	Cedro	90
<i>Balfourodendron riededelianum</i>	Guatambu	*80 (C/T)
<i>Myrocarpus frondosus</i>	Inciense - Yvyra paje	70
<i>Jacaranda mimosifolia</i>	Ka'í jepopete - Jacaranda	90

H. FORESTALES

Especie	Nombre común	% de germinación	% de humedad
<i>Parapiptadenia rígida</i>	Kurupay'rã	95	-
<i>Tabebuia impetiginosa</i>	Lapacho rosado, tajy	95	-
<i>Tecoma ochracea</i>	Lapacho negro	95	-
<i>Tecoma ipé</i>	Lapacho amarillo	65	-
<i>Cordia trichotoma</i>	Peterevy hũ	80	-
<i>Enterolobium timbouva</i>	Timbo	*85 (C/T)	-
<i>Astronium fraxinifolium</i>	Urunde'y para	90	-
<i>Patagonula amaricana Patagonula americana</i>	Guajaivi blanco	90	-
<i>Guibourtia chodatiana</i>	Kurugua'í	80	-
<i>Astronium urundeuva</i>	Urunde'y mi	90	-
<i>Ilex paraguariensis</i>	Yerba mate	*75 (C/T.)	-
<i>Albizia hassleri</i>	Yvyra ju	*80 (C/T.)	-
<i>Peltophorum dubium</i>	Yvyra Pytã	*85 (C/T.)	-
<i>Acacia mangium</i>	Acacia mangium	*70 (C/T.)	-
<i>Anadenanthera colubrina</i>	Kurupa'y kuru	95	-
<i>Amburana cearensis</i>	Trébol	90	-
<i>Cedrela odorata</i>	Cedro amargo	80	-
<i>Casuarina cunninghamiana</i>	Casuarina	70	-
<i>Paulownia tomentosa</i>	Kiri	70	-
<i>Alchornea triplinervia</i>	-	70	-
<i>Pterogyne nitens Tul.</i>	Yvyra ro	90	13
<i>Sapium haematospermum</i>	Kurupica'y	35	13
<i>Schinopsis balansae</i>	Quebracho blanco	55	13



Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaría General





RESOLUCIÓN Nº 458.-

“POR LA CUAL SE ESTABLECE UN LISTADO DE POBLACIONES CRIOLLAS Y NATIVAS QUE PODRÁN SER UTILIZADAS COMO MATERIAL DE PROPAGACIÓN, SIN ENTRAR EN UN SISTEMA DE CERTIFICACIÓN Y FISCALIZACIÓN; Y SE ABROGAN LA RESOLUCIÓN SENAVE Nº 289/18 DE FECHA 07 DE MAYO DEL 2018, Y LA RESOLUCIÓN SENAVE Nº 354/18 DE FECHA 12 DE JUNIO DEL 2018”.

-11-

<i>Tabebuia nodosa</i>	Pajaguá eslabón	70	-
<i>Pongamia spp.</i>	Pongamia	65	-

(*) C/T: Semillas que recibieron tratamiento pre germinativo.

(**) % Semillas limpias: libres de restos de frutos.

I. MEDICINALES

Especie	Nombre común	% de germinación	% de pureza	% de humedad
<i>Chamaemelum nobile</i>	Manzanilla	75	96	13
<i>Moringa oleifera</i> Lam.	Moringa	75	95	13

J. OTRAS ESPECIES

Especie	Nombre común	% de germinación	% de pureza	% de humedad
<i>Oryza sativa</i> (L.)	Arroz seco	75	96	13
<i>Sesamum indicum</i> (L.)	Sésamo	80	98	12
<i>Nicotiana tabacum</i>	Tabaco	60	90	10
<i>Sicana odorifera</i> (Vell.) Naud	Kurugua	60	90	13
<i>Cucúrbita spp</i>	Zapallo	60	90	13

FDO.: ING. AGR. ÓSCAR ESTEBAN CABRERA NARVÁEZ
PRESIDENTE

ES COPIA
ING. AGR. CARMELO PERALTA
SECRETARIO GENERAL

